

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA PICKUP EGA-017 DE LA ZONA REGISTRAL N° VII

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para la camioneta pickup EGA-017

Meta N° 003: Calificación de Actos Registrales en Primera Instancia

Actividad operativa: Calificación de Actos Registrales en la Oficina Registral de Chimbote

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Zona Registral N° VII, tiene por finalidad llegar a toda la población peruana con sus objetivos institucionales, a través de medios de difusión a su cargo; por el cual cuenta con vehículos para la movilidad correspondiente; el cual requiere de mantenimiento con la finalidad de lograr su óptima operatividad, brindar seguridad a los conductores y personal que transportan y de ser el caso poder incrementar la vida útil del vehículo

El presente requerimiento busca mantener en óptimas condiciones de operación y buen estado de funcionamiento el vehículo que conforma parte de la flota vehicular de la ZONA REGISTRAL N° VII, con lo cual permitirá el cumplimiento de los servicios de transporte y otras actividades propias del área funcional de la Entidad.

3. ANTECEDENTES

Por lo que, el último mantenimiento preventivo se realizó el 28 de junio del 2024, con un kilometraje recorrido de 148,548 km, por lo que, el próximo mantenimiento vehicular se realizara al recorrer 5 000 kilómetros, es decir al llegar a un total de 153,548 km, teniendo a la fecha 154,340 km recorridos habiendo excedido 792 kilómetros; por lo que es importante el mantenimiento preventivo cambio de aceite y filtros; además, el tiempo que tiene el aceite dentro en el motor es de 11 meses en la cual pierde la viscosidad y se presentan fallas graves dentro del motor, cigüeñal y pistones, puesto que, no se puede hacer una conducción segura en la unidad EGA-017 Nissan Navara, por lo cual nos brinda una inseguridad a la hora de realizar las comisiones de servicios a las diferentes ciudades como Huaraz, Casma y Huarmey por lo que pido realizar el manteamiento preventivo para su operatividad; ya que, se hace mención el INFORME N° 00175-2025-SUNARP/ZRVII/UREG/CHIMBOTE.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El mantenimiento preventivo adecuado tiende a prolongar la vida útil de los bienes, a obtener un rendimiento aceptable de los mismos durante más tiempo y a reducir el número de fallas.

- Alcanzar o prolongar la vida útil de los bienes.
- Evitar, reducir, y en su caso, reparar, las fallas del vehículo.
- Disminuir la gravedad de las fallas que no se lleguen a evitar.
- Evitar parada de máquinas.
- Evitar incidentes y aumentar la seguridad para las personas.
- Conservar los bienes en condiciones seguras y preestablecidas de operación.
- Disminuir los costos de mantenimiento.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio implica el cambio de insumos, repuestos, limpieza y mantenimiento preventivo al vehículo institucional de placa EGA-017 Nissan Navara

5.1 ACTIVIDADES

1. Cambio de aceite petrolero 15w40-lts, incluye mano de obra, accesorios y otros.
2. Cambio de filtros de aceite, aire, petróleo (debiendo ser los dos filtros de petróleo originales).
3. Cambio de pastillas y zapatas.

4. Aplicar shampoo en el depósito del limpia parabrisas.
5. Limpiador de frenos y carburador con spray CRC 120z, incluye mano de obra repuestos, accesorios y otros.
6. Aplicación de aditivo al tanque del combustible.
7. Instalación del claxon corneta de doble sonido.
8. Cambio de focos y revisión de sistema eléctrico de la luz de freno (parte trasera).
9. Revisión del cableado y el modulo de la 4x4 y verificación del estado actual.
10. Realizar scanner y verificación de posibles fallas eléctricas o mecánicas.

Efectuar las actividades del 1 al 9 y el N.º 10 se realizará al finalizar dicho servicio.

Todas las actividades incluyen mano de obra, repuestos accesorios y otros.

5.2 PROCEDIMIENTO

Cuando sea necesario realizar pruebas mecánicas con el vehículo, estas se realizarán por el conductor Dani Cuzo Moreno – Cas Responsable de la camioneta Institucional de la zona Registral N.º VII.

Los servicios se cotizarán, incluyendo el Impuesto General a las ventas – I.G.V., todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo.

El local propuesto por el contratista para el servicio deberá contar con las medidas de seguridad (por ejemplo, cerco perimétrico, alarmas, extintores, etc.) suficiente para garantizar la seguridad de los vehículos de propiedad de la Zona Registral N.º VII.

El contratista no está autorizado para que el vehículo de propiedad de la Zona Registral N.º VII, que ha sido internado para el correspondiente mantenimiento sea utilizado por EL CONTRATISTA fuera de los talleres de mecánica y/o sean cedidos en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad.

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad laboral y/o ocupacional; durante la ejecución de las prestaciones de los servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación, así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente, la Zona Registral N.º VII no asumirá ninguna responsabilidad por el cumplimiento de El Contratista en este aspecto.

5.3 PLAN DE TRABAJO

No aplica para la modalidad de contrato.

5.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con un taller de mecánica que deberá contar con las medidas de seguridad (por ejemplo, cerco perimétrico, alarmas, extintores, etc.) suficiente para garantizar la seguridad de los vehículos de propiedad de la ZONA REGISTRAL N° VII.

5.5 RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Se trasladará el vehículo de placa EGA-017, al taller que detallará el proveedor.

5.6 IMPACTO AMBIENTAL

La ejecución del servicio de mantenimiento debe cumplir con las medidas ambientales y de seguridad durante el desarrollo del servicio, y debe realizarse en el marco de una gestión sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de prevención de riesgos ambientales y protección de salud en el marco de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificatorias y Normas reglamentarias y Ley General del Ambiente N° 28611 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1055.

5.7 SEGUROS

No aplica para la modalidad de contrato

5.8 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica para la modalidad de contrato

5.9 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor debe contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser persona natural y/o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No tener impedimento para contratar con el estado (presentar declaración jurada).
- Debe contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) debidamente Activo y habido por la SUNAT, dedicado al rubro de contratación.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI) debidamente validado y vinculado al Registro Único del Contribuyente.
- Contar con experiencia de tres contrataciones en servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, acreditar mediante la presentación de constancia, certificados, órdenes de servicio, u otro documento que acredite la prestación del servicio.
- Elementos de protección personal –EPP (Declaración Jurada).

5.10 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

El servicio será ejecutado en el taller propuesto por el contratista para la prestación del servicio en el cual debe estar ubicado en la ciudad de Chimbote, toda vez que el vehículo se encuentra en la citada Ciudad.

Plazo:

El servicio se ejecutará según el plan del contratista, estimándose un plazo de ejecución de tres (03) días calendario, el cual se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

5.11 ENTREGABLES

El Contratista al término del servicio presentara un informe detallado del servicio realizado al vehículo, consignando las Piezas que ha inspeccionado y/o cambiado para la operatividad de la unidad y adjuntar los resultados del escáner.

5.12 CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de Zona Registral N° VII, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de Zona Registral N° VII.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de Zona Registral N° VII.

En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

5.13 MODALIDADES DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de Suma Alzada

5.14 FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago por la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y/o Orden de Servicio.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe del servicio de mantenimiento preventivo efectuados a la unidad vehicular consignando las piezas que se han cambiado, la operatividad del equipo y resultados del escáner.
- Factura
- CCI.
- Check list del internamiento y salida del vehículo.

5.15 PENALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad la aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente probada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

5.16 OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES APLICABLES				
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA PENALIDAD	DETERMINACIÓN DE LA PENALIDAD	VERIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO
1	Por el suministro de insumos y repuestos que no sean originales, nuevos y/o alternativos/compatibles de garantía comprobada y que no cumplan con los términos de referencia.	S/ 50.00 una vez detectado	ACTA	Mediante inspección inopinada o falla posterior, se detecta que un repuesto cambiado durante un mantenimiento no es original, el responsable de transporte emitirá un informe al Área de Abastecimiento
2	Por la pérdida o robo del contenido, accesorios o repuestos y/o por daños ocasionados al vehículo estando en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc.	S/ 100.00 más la reposición de lo sustraído y reparación daño ocasionado	INFORME	Según informe del área usuaria que tiene asignado el vehículo.
3	Si luego de prestado el servicio de mantenimiento preventivo se detectara fallas o deficiente servicio prestado.	S/ 100.00 más la obligación de subsanar el servicio sin costo adicional.	INFORME	Según informe del área usuaria que tiene asignado el vehículo. El área de Abastecimiento notificará al contratista para su subsanación.

5.16 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Zona Registral N° VII. La conformidad del servicio por parte de la Zona Registral N° VII, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos., conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

5.18 CONFORMIDAD

La conformidad por el Servicio de Mantenimiento será emitida por el responsable de la Oficina Registral Chimbote previo informe del conductor de la ZONA REGISTRAL N° VII, y/o quien asuma sus funciones, en el cual verificará el cumplimiento de las condiciones de los términos de referencia (TDR), en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del entregable.

5.19 REAJUSTE DE LOS PAGOS

No corresponde

5.20 CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área

usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.21 CLÁUSULA DE GARANTÍA

No corresponde

5.21 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.22 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.23 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.24 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.25 ANEXOS

No corresponde
